



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO



CIRCULAR 000315

No. 1051

Fecha: Septiembre 28 de 2015

PARA: Rectores Y Directores De Establecimientos Educativos Privados Del Municipio De Ibagué

ASUNTO: Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Educativos Privados.

Con el fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Manual De Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados de Educación Formal, para la Definición de Tarifas, en concordancia con la Resolución No. 015168 del 17 de septiembre de 2014, emitida por el Ministerio de Educación Nacional "Por el cual se ajusta el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, y se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestados por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2015", en cumplimiento a la Resolución No. 15883 del 28 de septiembre de 2015 emitida por el Ministerio de Educación Nacional

Y teniendo en cuenta los criterios establecidos para definir la tarifa de matrícula, pensiones y cobros periódicos originados de la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos de carácter privado en el Artículo 202 de la Ley 115 de 1994, la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué informa que:

Es obligación de todos los establecimientos educativos privados de educación formal del Municipio de Ibagué realizar la autoevaluación del año 2015 y el reporte financiero mediante el sistema de información EVI (Sistema de Información de Evaluación Institucional y Tarifas de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media) para la fijación de tarifas de matrícula y pensión.

Pueden ingresar al sistema EVI a través de la página de internet del Ministerio de Educación <http://www.mineducacion.gov.co/>, o a través del enlace <http://autoevaluacion.mineducacion.gov.co/autoeval/faces/index.jsp>

Los Establecimientos Educativos clasificados para el año escolar 2016 en los regímenes de libertad (regulada o vigilada), y régimen controlado, podrán incrementar las tarifas del servicio educativo en sus componentes de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos de acuerdo con la Resolución No. 15883 del 28 de septiembre de 2015.





SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO



Independientemente del régimen en que se clasifique el establecimiento educativo, debe entregar en físico y en medio magnético (CD) a la Secretaría de Educación la información que a continuación se relaciona, con sesenta (60) días calendario de anticipación a la fecha prevista para el inicio de matrícula para el año académico en que se aplicarán las tarifas para cada uno de los grados que ofrezca:

1. Comunicación dirigida a la Secretaría de Educación donde se solicite Resolución del Costos para el año 2015.
2. Impresión de los formularios 1 (A, B, C o D) diligenciados en la plataforma EVI:

Formulario 1 A para colegios no certificados en calidad

Formulario 1B para jardines no certificados en calidad

Formulario 1C para establecimientos no certificados que ofrecen educación básica y media a adultos

Formulario 1D Para establecimientos educativos nuevos

Los establecimientos que tienen vigente una certificación o acreditación con ISO9001 o con uno de los modelos reconocidos por el Ministerio de Educación ingresan a la aplicación de evaluación institucional la información de identificación y financiera (no deben diligenciar el formato 1) y adjuntan su diploma de certificación o acreditación de calidad.

Formulario 2 Información Financiera Para todos los establecimientos, excepto los nuevos: Información financiera de tarifas, ingresos y costos

3. Copia de las Actas de reunión del Consejo Directivo que aprueban Autoevaluación y Tarifas: Son 2 (dos), en la primera reunión se informa y socializa la Autoevaluación, ya tramitada en el APLICATIVO web del Ministerio, al Consejo Directivo y otra acta de reunión, del mismo organismo, en la cual se aprobó la Autoevaluación y las Tarifas de matrículas y pensiones para el año académico 2016
4. Certificación de las fechas en que se realizarán las matrículas para el año 2016, expedida en debida forma por el Rector del establecimiento.
5. Copia de la resolución de costos del año inmediatamente anterior (la que rige para el presente año) expedida por la Secretaría de Educación Municipal debidamente notificada.
6. Copia del último acto administrativo de licencia de funcionamiento de la institución educativa o Avances del PEI.
7. Resultado del Índice Sintético de Calidad Educativa, instrumento de medición de la calidad educativa creado por el Ministerio de Educación en convenio con el ICFES. Debe ser consultado e impreso desde la página de internet <http://www.colombiaaprende.edu.co/>
8. Autoevaluación de la I.E del año lectivo 2014, mediante la aplicación EVI (Evaluación Instituciones y Reporte Financiero de Establecimientos Privados).





SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
GRUPO DE CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO



Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 15883 del 28 de septiembre de 2015 en el Artículo 12, Parágrafo, a las Instituciones Educativas de carácter privado que:

- No estén al día en el reporte de información al Sistema Integrado de Matrícula SIMAT
- No hayan presentado su autoevaluación institucional y
- No tengan licencia de funcionamiento para todos los grados ofrecidos

No se les emitirá Resolución para la fijación de costos y tarifas educativas.

El plazo para la entrega de la información en físico en una carpeta debidamente legajada y marcada, en la Secretaría de Educación es hasta el 15 de octubre del presente año.


DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal


Aprobó: Amparo Betancourt Roa, Directora de Calidad Educativa

Proyectó: Alma R., Profesional Especializado, Calidad Educativa. 